



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00147 00
Temas y subtemas	TERMINACIÓN POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA

Conforme el escrito presentado por la apoderada judicial de la entidad demandante, quien actúa conforme el poder conferido y tienen facultad expresa para recibir, donde solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación objeto de recaudo y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra LAURA CAROLINA GUALDRON GÓNZALEZ por pago de las cuotas en mora de las obligaciones objeto de recaudo.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el EMBARGO del salario que percibe LAURA CAROLINA GUALDRÓN GÓNZALEZ al servicio de FUREL. LIBRESE oficio

TERCERO: NO SE ACCEDE al desglose del título valor objeto de ejecución por cuanto los mismos no se encuentran en poder del Despacho atendiendo que la demanda fue presentada de manera virtual, no obstante, esta providencia sirve para certificar que la obligación contenida en el pagaré N°130478630 continua vigente.

CUARTO: No se acepta la renuncia a términos ejecutorias y notificaciones toda vez que no fue firmada por las partes, ejecutoriado el presente auto se ordena archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 164** hoy **18 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **625e0cf2e00101010c0f68e39b889a5ff21f6b0089302701ed51395d3b9890af49**
Documento generado en 14/10/2022 11:56:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>